



Asamblea General

Distr. general
2 de octubre de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

42º período de sesiones

9 a 27 de septiembre de 2019

Tema 2 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 26 de septiembre de 2019

42/1. Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando el párrafo 5 g) de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, en el que la Asamblea decidió que el Consejo de Derechos Humanos asumiera la función y las atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos en relación con la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con arreglo a lo decidido por la Asamblea en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993,

Tomando nota de todas las resoluciones pertinentes aprobadas sobre este tema por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando la importancia de seguir tratando de corregir el desequilibrio en la representación regional del personal de la Oficina del Alto Comisionado, incluidos los puestos directivos de nivel superior,

Subrayando que la consideración primordial al contratar personal de todas las categorías es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, a tenor del Artículo 101, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas, y expresando su convicción de que este objetivo es compatible con el principio de distribución geográfica equitativa,

Reconociendo que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General encargada de los asuntos administrativos y presupuestarios,

1. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en el marco de sus responsabilidades administrativas, siga procurando corregir el desequilibrio existente en la composición geográfica del personal de la Oficina del Alto Comisionado, otorgando especial atención a los puestos directivos de nivel superior y aquellos que no están sujetos a distribución geográfica;

2. *Pone de relieve* la importancia de seguir prestando especial atención al logro de un equilibrio de género en la composición del personal y reconoce el compromiso de la Alta Comisionada a ese respecto;



3. *Solicita* a la Alta Comisionada que presente un informe sobre la composición geográfica del personal de la Oficina del Alto Comisionado al Consejo de Derechos Humanos en su 45º período de sesiones;

4. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

38ª sesión
26 de septiembre de 2019

[Aprobada en votación registrada por 30 votos contra 13 y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Burkina Faso, Camerún, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Fiji, Filipinas, India, Iraq, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Perú, Qatar, República Democrática del Congo, Rwanda, Senegal, Sudáfrica, Togo, Túnez, Uruguay.

Votos en contra:

Australia, Austria, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Hungría, Islandia, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania.

Abstenciones:

Brasil, Chile, Japón, Somalia.]
